

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día nueve de abril de dos mil veintiséis, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción I y Capítulo III del Título II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes en la Sala de Juntas de este Organismo, los siguientes servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ, Presidente del Comité; LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS, MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO, L.C. LESLIE JENNIFFER LIMÓN COBOS y LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ vocales del Comité; así como la LIC. NANCY ARELI JIMÉNEZ SERRANO Secretaria del Comité. También se encuentra presente la L.C. VANESSA AIME DEL MORAL GARCÍA, Subdirectora de Normatividad, Auditoría y Control de la CEDHV, como invitada de honor quienes se reunieron en sesión extraordinaria para acordar el siguiente: -----

### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de 9 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, presentados por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.
4. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública del Formato sobre la Observancia de Casos de Violación a Derechos Humanos de Niñas, Adolescentes, Mujeres y la Comunidad LGBTTTI, propuesto por la Unidad para la Igualdad de Género, para el cumplimiento del requerimiento de la Autoridad Garante de la CEDHV.
5. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de 28 proyectos de Declaraciones de Situación Patrimonial de servidores públicos de la CEDHV, propuestas por la Contraloría Interna para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.
6. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de las Recomendaciones 001/2026 a 011/2026, emitidas durante el primer trimestre de 2026, presentadas por la Secretaría Ejecutiva.
7. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, el Presidente del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Mtro. Marcos Daniel Vela Sánchez, Lic. Karla Mariela Méndez Solís, Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto, L.C. Leslie Jenniffer Limón Cobos y Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández, el primero en su carácter de Presidente y los demás en su carácter de Vocales; así como la Lic. Nancy Areli Jiménez Serrano, Secretaria del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. -----

2.- Acto seguido, el Presidente del Comité, solicita a los demás integrantes que de no haber inconveniente se agregue un tema de análisis al Orden del Día, correspondiente al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 001/2026 a 011/2026 emitidas durante el primer trimestre del año 2026, elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar cumplimiento a

obligaciones de transparencia.-----  
-----

Acto seguido, el Presidente del Comité, solicita a la Secretaria que proceda a dar lectura al Orden del Día modificada, la cual fue aprobada por unanimidad procediéndose a su desahogo. -----  
-----

3. En el desahogo del punto 3 del Orden del Día, expone a los presentes la propuesta presentada en el correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2026, por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, relativa a la clasificación de información confidencial y versiones públicas de 9 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, en los cuales se testan datos referentes a clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular y clave o cuenta bancaria; lo anterior para su publicación y cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Acto seguido, el Presidente pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas para proceder a su revisión. Concluida la revisión, la Secretaria del Comité procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. -----  
-----

4.- En el desahogo del punto 4, el Presidente del Comité cede el uso de la voz a la Lic. Karla Mariela Méndez Solís, quien expone a los presentes que el pasado 25 de marzo de 2026, la Unidad de Transparencia recibió el oficio CEDHV/OIC/067/2026, mediante el cual la Contraloría Interna en su carácter de Autoridad Garante remite el Dictamen AG-CEDHV/VER/OT/01/2026 relativo a la Verificación de Oficio a las Obligaciones de Transparencia correspondiente al Cuarto Trimestre de 2025. -----  
-----

De las observaciones reportadas por la Autoridad Garante, se hace referencia a la número 3, en la que se señala lo siguiente: -----  
-----

*"[...] 3. Observación: relativo al inciso k), de la fracción III, del artículo 55 "El seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre hombres y mujeres "al respecto en la información de soporte "OBSERVANCIA PERSP. GEN. ÁREAS CEDHV DEPURADO 4o. TRIM. 2025" se aprecia que la redacción plasmada en la "síntesis de hechos "del registro de las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluye guiones (-), en forma de línea horizontal, como auxiliares gramaticales, que se presume, podrían ser utilizados para reemplazar información de carácter confidencial y/o reservada.*

*De conformidad con el artículo 3, fracción XXI de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una versión pública es el documento o expediente en el que se otorga acceso a la información pública, previa eliminación u omisión de aquellas partes o secciones que se encuentren clasificadas conforme a la Ley. Además, las versiones públicas garantizan la máxima publicidad de la información sin comprometer la información en posesión de los sujetos obligados. Siguiendo esta observación, el artículo 91 de la Ley en cita, ordena que los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de clasificación.*

*Requerimiento: Deberá cargar la información siguiendo las formalidades que dicta la elaboración de versiones públicas en el ámbito de la protección de datos personales para equilibrar la máxima publicidad y la privacidad, conforme a la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y procedimentalmente acorde a los numerales 3.3.1. Reservada, 3.3.2. Confidencial y 3.3.3. Elaboración de versiones públicas de las Políticas para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos*

*Personales en la CEDHV 2025 publicados en el apartado de Normatividad, al interior de Lineamientos, del sitio web institucional de este organismo protector de derechos humanos, toda vez que la información cargada, no corresponde con el principio de calidad y con el criterio adjetivo de confiabilidad. Dicho cambio deberá reflejarse en Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, del cuarto trimestre del ejercicio 2025. [...]*-----

Seguidamente y como resultado de la verificación, se determino lo siguiente: -----

*"[...] SEGUNDO. De conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 69, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Autoridad Garante considera que existe un incumplimiento parcial en las obligaciones de transparencia, del cuarto trimestre, en el ejercicio de 2025, por parte del sujeto obligado; en ese tenor, se hace de su conocimiento, a la persona representante legal del mismo, con fundamento en el artículo 6 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, para el efecto de que, en un plazo no mayor a veinte días, por conducto de la Unidad de Transparencia, el área responsable de la carga de la información, den cumplimiento a los requerimientos del dictamen, señalados en el considerando TERCERO. [...]"*-----

En seguimiento a lo anterior la Unidad de Transparencia mediante oficio CEDHV/UTR/52/2026 hizo extensivo a la Unidad para la Igualdad de Género el requerimiento realizado por la Autoridad Garante en los términos señalados en líneas anteriores; para el cual se le otorgo un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día de la notificación, para dar cumplimiento al mismo. -----

En atención a ello, y encontrándonos dentro del plazo establecido, la Unidad recibió el oficio CEDHV/UIG/0120/2026 mediante el cual la Unidad para la Igualdad de Género dio respuesta al multicitado requerimiento, en el que manifiesta lo siguiente: -----

*"[...] Atendiendo a lo anterior, incluyo al presente la versión del documento "OBSERVANCIA PERSP. GEN. ÁREAS CEDHV 4º Trimestre 2025 T" subsanado y debidamente testado, contando de 19 registros entre los que se encuentra información correspondiente a: Nombres, nombres de escuelas, clave escolar, localidad, municipio, concepto de pago por sustracción, por ser datos identificativos y laborales; sentimientos y/o emociones, preferencia sexual, tipo de discapacidad, por ser datos sensibles, para su pertinente revisión y en su caso, aprobación del mismo a través de la próxima sesión del Comité de Transparencia mediante acuerdo respectivo. [...]"*-----

Acto seguido, el Presidente del Comité pone a la vista del resto de integrantes del Comité la versión pública en la que constan los 19 registros testados en el formato sobre la Observancia de Casos de Violación a Derechos Humanos de Niñas, Adolescentes, Mujeres y la Comunidad LGBTTTI, para proceder a su revisión. Concluida la revisión, la Secretaría del Comité procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. -----

5.- En el desahogo del punto cinco del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta presentada mediante oficio CEDHV/OIC/077/2026 por la Contraloría Interna, en la que se solicita la clasificación de información confidencial y aprobación de las versiones públicas de las Declaraciones de Situación Patrimonial de -----

servidores públicos de la Comisión presentadas durante el primer trimestre de 2026, en modalidades inicial y de conclusión, requeridas para la publicación y cumplimiento de las obligaciones de transparencia. -----

Acto seguido, procedió a realizar la lectura del oficio y al finalizar cede el uso de la voz a la L.C. Vanessa Aime del Moral García quien manifestó que en esta sesión se presentan 28 versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial, 13 en la modalidad inicial y 15 de conclusión, de servidores públicos de la Comisión Estatal presentadas durante el primer trimestre del año 2026. Menciona que las versiones públicas se realizaron de acuerdo a los requerimientos de ley sin ningún cambio y en las que se omiten los rubros previamente aprobados por el Comité de Transparencia en la Sesión Extraordinaria número 11 de fecha 09 de julio de 2021, siguiendo así los criterios que este Órgano Colegiado ha establecido al respecto. -----

Acto seguido, pone a la vista de los integrantes del Comité de Transparencia las versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial, solicitando que, de no haber observaciones sean aprobadas para poder dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Contraloría Interna. -----

Concluido lo anterior, los miembros del Comité proceden a la revisión de la documentación propuesta, la cual concluyó sin observaciones. Enseguida, el Presidente del Comité solicita a la Secretaria proceda a recabar la votación de los integrantes, respecto a las propuestas de 29 versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial presentadas, las cuales son aprobadas por unanimidad de votos. -----

6.- En el desahogo del punto seis del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta correspondiente al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 001/2026 a 011/2026 emitidas durante el primer trimestre del año 2026, elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar cumplimiento a la publicidad de las recomendaciones señalada en el artículo 178 del Reglamento Interno, misma que será retomada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para la actualización de sus obligaciones de transparencia. El Presidente señala que en dichas versiones públicas, se han testado los datos personales de todas las personas involucradas tales como: Nombres, género, domicilio, descripción de vehículo, características físicas, sobrenombre, ocupación, edad, número telefónico, lugar de origen, lugar de trabajo, nombre de establecimiento, enfermedad y/o padecimiento, clave escolar, número de patrulla, religión, estado civil, número de póliza, número de juicio laboral, número de procedimiento administrativo, número de carpeta de investigación, IPH, número de proceso penal, número de investigación ministerial, número de expediente de búsqueda, número de acuerdo, número de amparo, número de causa penal, número de cuadernillo, número de telegrama, descripción de sentimientos y/o emociones, cantidad de dinero, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad. -----

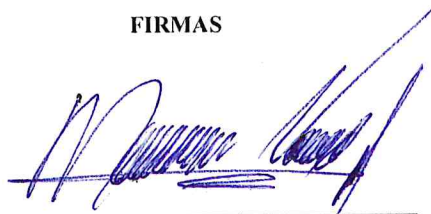
Acto seguido, el Presidente pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo, para proceder a su revisión. Concluida la revisión, el Presidente solicita a la Secretaria que proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. -----

7.- Para finalizar la sesión, en uso de la voz nuevamente, el Presidente del Comité solicita un receso de 20 minutos para que la Secretaria del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. -----

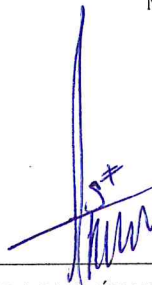
Se reanuda la sesión, siendo las doce horas con veinte minutos, acto seguido, en uso de la voz la Secretaria del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad

de todos los participantes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas con veintitrés minutos, del día de su inicio. -----  
-----

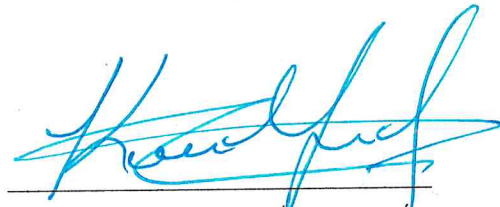
FIRMAS



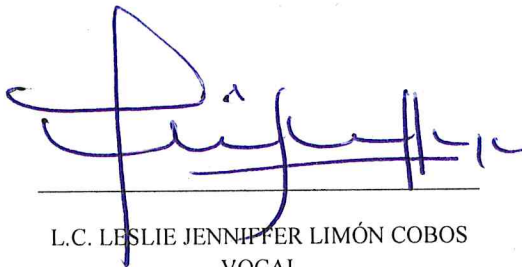
MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE



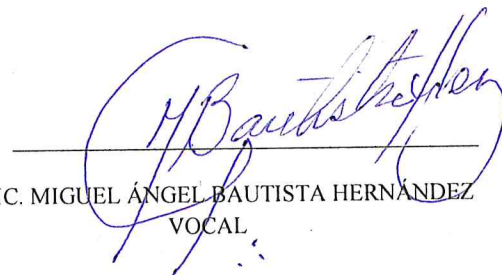
MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO  
VOCAL



LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS  
VOCAL



L.C. LESLIE JENNIFER LIMÓN COBOS  
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ  
VOCAL

INVITADA:



L.C. VANESSA AIME DEL MORAL GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD, AUDITORÍA Y CONTROL

**ACUERDO CT-SE-CEDHV-04/09/04/2026 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE: NUEVE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DEL FORMATO SOBRE LA OBSERVANCIA DE CASOS DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y LA COMUNIDAD LGTBTTI, DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEDHV, ASÍ COMO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026; TODO LO ANTERIOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDOS

I. Que el día doce de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la renovación de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en Sesión Extraordinaria, quedando asentado mediante ACTA-CT-SE-CEDHV-11/12/08/2025, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 30 fracciones I y II, 122 fracción II y 123 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, compete al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia, clasificación, declaración de incompetencia o ampliación del plazo, respecto de la información requerida a través de las solicitudes de información así como cualquier otra decisión relacionada con la información que genera la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

III. Que de conformidad con los artículos 2º, 50 y 55, Fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

IV. Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la carga de información del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la actualización del primer trimestre de 2026, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración propuso la clasificación de información confidencial y aprobación de versiones públicas de nueve contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios.

V.- Que de conformidad con los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Autoridad Garante en el ámbito de su competencia, vigilará que las obligaciones de transparencia de la CEDHV se publiquen de conformidad con la Ley. Se realizarán acciones de vigilancia de manera oficiosa y las determinaciones deberán establecer los requerimientos u observaciones que deberán atenderse en caso de incumplimiento.

VI.- Que con fecha 25 de marzo de 2026 se recibió el oficio CEDHV/OIC/067/2026, mediante el cual la Contraloría Interna en su carácter de Autoridad Garante remite el Dictamen AG-CEDHV/VER/OT/01/2026 relativo a la Verificación de Oficio a las Obligaciones de Transparencia correspondiente al Cuarto Trimestre de 2025, del cual se advierte, en lo medular, la siguiente observación:

*"[...] 3. Observación: relativo al inciso k), de la fracción III, del artículo 55 "El seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre hombres y mujeres "al respecto en la información de soporte "OBSERVANCIA PERSP. GEN. ÁREAS CEDHV DEPURADO 4o. TRIM. 2025" se aprecia que la redacción plasmada en la "síntesis de hechos*

*“del registro de las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluye guiones (-), en forma de línea horizontal, como auxiliares gramaticales, que se presume, podrían ser utilizados para reemplazar información de carácter confidencial y/o reservada.*

*De conformidad con el artículo 3, fracción XXI de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una versión pública es el documento o expediente en el que se otorga acceso a la información pública, previa eliminación u omisión de aquellas partes o secciones que se encuentren clasificadas conforme a la Ley. Además, las versiones públicas garantizan la máxima publicidad de la información sin comprometer la información en posesión de los sujetos obligados. Siguiendo esta observación, el artículo 91 de la Ley en cita, ordena que los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de clasificación.*

**Requerimiento:** *Deberá cargar la información siguiendo las formalidades que dicta la elaboración de versiones públicas en el ámbito de la protección de datos personales para equilibrar la máxima publicidad y la privacidad, conforme a la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y procedimentalmente acorde a los numerales 3.3.1. Reservada, 3.3.2. Confidencial y 3.3.3. Elaboración de versiones públicas de las Políticas para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la CEDHV 2025 publicados en el apartado de Normatividad, al interior de Lineamientos, del sitio web institucional de este organismo protector de derechos humanos, toda vez que la información cargada, no corresponde con el principio de calidad y con el criterio adjetivo de confiabilidad. Dicho cambio deberá reflejarse en Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, del cuarto trimestre del ejercicio 2025. [...]*”

Que para el cumplimiento de la verificación realizada por la Autoridad Garante, la Unidad de Transparencia mediante oficio CEDHV/UTR/52/2026 hizo extensivo a la Unidad para la Igualdad de Género el requerimiento realizado por la Autoridad Garante en los términos señalados en el punto que antecede; para el cual se le otorgo un plazo de diez días hábiles contados a partir del día de la notificación, para dar cumplimiento al mismo.

VII.- Que mediante oficio CEDHV/UIG/0120/2026, encontrándonos dentro del plazo establecido, la Unidad para la Igualdad de Género dio respuesta al multicitado requerimiento, en el que manifiesta lo siguiente:

*“[...] Atendiendo a lo anterior, incluyo al presente la versión del documento “OBSERVANCIA PERSP. GEN. ÁREAS CEDHV 4º Trimestre 2025 T” subsanado y debidamente testado, contando de 18 registros entre los que se encuentra información correspondiente a: Nombres, nombres de escuelas, clave escolar, localidad, municipio, concepto de pago por sustracción, por ser datos identificativos y laborales; sentimientos y/o emociones, preferencia sexual, tipo de discapacidad, por ser datos sensibles, para su pertinente revisión y en su caso, aprobación del mismo a través de la próxima sesión del Comité de Transparencia mediante acuerdo respectivo. [...]”*

VIII.- Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la carga de la información del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la actualización del primer trimestre de 2026, la Contraloría Interna propuso la clasificación de información confidencial y aprobación de versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial de 28 servidores públicos, presentadas durante el primer trimestre de 2026.

IX.- Que para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, el Presidente del Comité y Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, solicitó la clasificación de información confidencial y la aprobación de versiones públicas de las Recomendaciones 001/2026 a 011/2026 emitidas durante el primer trimestre de 2026, por contener datos personales.

X.- Que al haber recibido el Comité de Transparencia, las propuestas en los términos que anteceden; este Comité es legalmente competente para validar su aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha nueve de abril de dos mil veintiséis, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** – De conformidad con los artículos 2º, 50 y 55 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Con fundamento en los artículos 85 fracción III, 97 y 30 fracción II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 77 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de nueve contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, referidos en el considerando **CUARTO**, por las razones que a continuación se manifiestan:

De conformidad con los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados antes citada, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal que debe ser confidencial. Los datos correspondientes a clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular y cuenta bancaria, contenidos en los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, son datos personales confidenciales.

Si bien existen datos que pueden ser públicos derivado de los servicios profesionales brindados, dicho criterio obedece precisamente a que el dato señalado sea necesario para acreditar la realización de las atribuciones conferidas, o bien, que forme parte de un requisito para la prestación de los servicios profesionales, o que forme parte de un requisito de elegibilidad para ocupar el cargo, función, empleo o comisión desempeñada.

En ese sentido, son susceptibles de resguardarse para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo anterior, se considera fundada la propuesta de clasificación presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de conformidad con lo siguiente:

1. **Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios:** Se eliminan los datos correspondientes a clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular y clave o cuenta bancaria, por ser datos personales confidenciales.

**SEGUNDO.** – De conformidad con los artículos 2º, 50 y 55 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Con fundamento en los artículos 85 fracción III, 97 y 30 fracción II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 77 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de los diecinueve registros en los Formatos sobre la Observancia de Casos de Violación a Derechos Humanos de Niñas, Adolescentes, Mujeres y la comunidad LGBTTTI, propuestos por la Unidad para la Igualdad de Género, para el cumplimiento del requerimiento de la Autoridad Garante de la CEDHV, en términos del considerando **SÉPTIMO**, de conformidad con lo siguiente:

1. **Formatos sobre la Observancia de Casos de Violación a Derechos Humanos de Niñas, Adolescentes, Mujeres y la Comunidad LGTBTTI (19 registros):** Se eliminan los datos correspondientes a nombres, nombres de escuelas, clave escolar, localidad, municipio, concepto de pago por sustracción, sentimientos y/o emociones, preferencia sexual, tipo de discapacidad, por ser datos personales confidenciales.

**TERCERO.** - De conformidad con los artículos 2º, 50 y 55 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Con fundamento en los artículos 85 fracción III, 97 y 30 fracción II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 77 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial y versiones públicas de las 28 declaraciones de situación patrimonial presentadas por servidores públicos de la Comisión durante el primer trimestre de 2026, referidas en el considerando **OCTAVO**, por las razones que a continuación se expresan.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados antes citada, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal que debe ser confidencial; no obstante, tratándose de servidores públicos existen datos que pueden ser públicos derivados de la función que se ejerce.

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción XI del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las declaraciones patrimoniales y de intereses, serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales de los servidores públicos protegidos por la Constitución.

Por ello, existe la obligación de poner a disposición de la ciudadanía la versión pública de las declaraciones patrimoniales. Dichas declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos contienen información relativa a: I. Datos generales: domicilio del declarante; datos curriculares del declarante; datos de empleo, cargo o comisión; experiencia laboral; datos de la pareja; datos del dependiente económico; ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos; bienes inmuebles; vehículos; bienes muebles; inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores; adeudos-pasivos; préstamo o comodato por terceros.

De los cuales es de precisar que, si bien toda la información declarada está asociada al ámbito personal de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es susceptible de hacerse pública aquella información que no afecte su vida privada o sus datos personales.

En ese sentido, este mismo Órgano Colegiado en su pasada Sesión Extraordinaria número 11 de fecha 09 de julio de 2021, estableció los rubros de información de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos susceptibles de clasificarse como información confidencial, por considerar que dicha información únicamente pertenece a la esfera privada de los servidores públicos, criterios en los cuales se basa el Órgano Interno de Control para establecer la clasificación. Por ello, con el objetivo de cumplir con las obligaciones de transparencia que corresponden a esta Comisión Estatal, este Comité aprueba la clasificación de información confidencial y versiones públicas de:

- 13 Declaraciones de Situación Patrimonial en su modalidad inicial.
- 15 Declaraciones de Situación Patrimonial en su modalidad de conclusión.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 85 fracción III, 97, y 30 fracciones II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de las recomendaciones 001/2026 a 011/2026 emitidas durante el primer trimestre de 2026, referidas en el considerando **NOVENO** que antecede, por las razones que a continuación se manifiestan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3° fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que pueden revelar información de las personas que corresponden a su vida privada.

Tratándose de particulares, de conformidad con los artículos mencionados, existe la obligación legal de proteger todos los datos personales, para evitar así una intromisión en su vida privada. Tal es el caso de los datos correspondientes a los particulares involucrados en las resoluciones emitidas por este Organismo. Por lo anterior, la divulgación de las recomendaciones emitidas se realiza a través de un texto que contiene una versión pública de las mismas, en la que se omite toda información que contenga datos personales o que haga identificable a una persona, por considerarse a esta información como confidencial. En ese sentido, considerando que dichas versiones públicas omiten la información confidencial o sensible de las víctimas o testigos involucrados en cada caso, son susceptibles de aprobarse para la publicación como obligaciones de transparencia a fin de resguardar la identidad de dichas personas.

Por lo expuesto anteriormente, **se aprueba por unanimidad de votos** las versiones públicas de las recomendaciones 001/2026 a 011/2026 emitidas durante el primer trimestre de 2026 presentadas por la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento al artículo 178 del Reglamento Interno de la Comisión y la publicación de obligaciones de transparencia, de las cuales el área refiere haber omitido los siguientes datos:

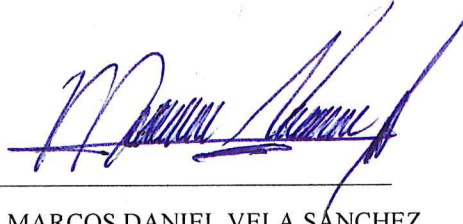
1. **Versiones públicas de las (11) Recomendaciones 001/2026 a 011/2026 emitidas durante el primer trimestre de 2026, se omiten los datos personales correspondientes a:** Nombres, género, domicilio, descripción de vehículo, características físicas, sobrenombre, ocupación, edad, número telefónico, lugar de origen, lugar de trabajo, nombre de establecimiento, enfermedad y/o padecimiento, clave escolar, número de patrulla, religión, estado civil, número de póliza, número de juicio laboral, número de procedimiento administrativo, número de carpeta de investigación, IPH, número de proceso penal, número de investigación ministerial, número de expediente de búsqueda, número de acuerdo, número de amparo, número de causa penal, número de cuadernillo, número de telegrama, descripción de sentimientos y/o emociones, cantidad de dinero, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad.

**QUINTO.** - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

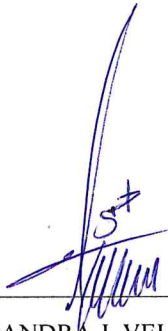
**SEXTO.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento de las áreas involucradas, los términos aprobados por este Comité respecto a los puntos objeto de análisis.

**SÉPTIMO.** - Publíquese este acuerdo en el Portal de Transparencia de esta Comisión Estatal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, como corresponda según los lineamientos de la materia.

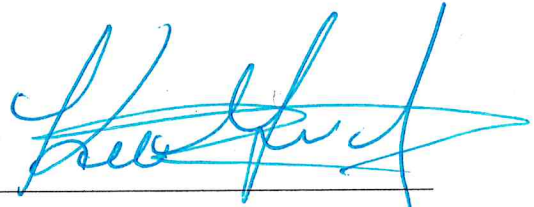
Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.



MTRO. MARCOS DANIEL VELA SANCHEZ  
PRESIDENTE



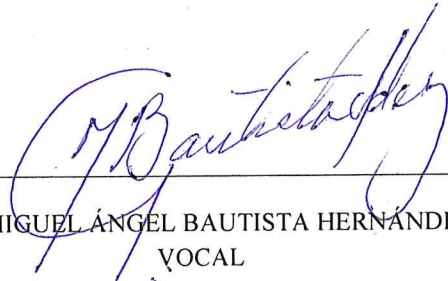
MTRA. SANDRA J. VELASCO TOTO  
VOCAL



LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS  
VOCAL



L.C. LESLIE JENNIFFER LIMÓN COBOS  
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ  
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acta CT-SE-04/09/04/2026 del Comité de Transparencia de la CEDHV, de fecha 09 de abril de 2026.